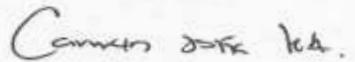


AL DESPACHO: informando que en fecha 22 de febrero de 2021, tuvo lugar la entrega de la notificación personal a la parte demandada ELECTRICSANTOS S.A.S (archivo número 05), entidad que arrió escrito de contestación de demanda (archivo número 07). Que el 22 de febrero, tuvo lugar a la entrega de notificación personal a la parte demandada URBACOLOMBIA S.A.S (archivo número 005), entidad que arrió escrito de contestación de demanda (archivo número 06). Que el día 17 de marzo de los corrientes vencieron los términos de que tratan tanto los artículos 74 y 28 del CPTSS y la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga 10 de junio de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de junio de dos mil veintiuno

AUTO I

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, se tendrá por contestada la demanda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no hizo uso de la reforma de la demanda, se tendrá por no reformada.

Ahora bien, respecto al Llamamiento en garantía de la aseguradora COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A formulado por la parte demandada URBACOLOMBIA S.A.S, de conformidad a lo preceptuado por el art 66 del CGP, en concordancia con los art 64 y 65 ibídem, se procede a su admisión.

En consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente al llamado COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, corriéndole traslado del escrito para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación, intervenga en el proceso conforme lo estipula el art. 66 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ELECTRICSANTOS S.A.S y URBACOLOMBIA S.A.S, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

SEGUNDO. RECONOCER a los abogados LUIS HENRY MENDOZA BERTEL identificado con cedula de ciudadanía 13.544.300 y Tarjeta Profesional N° 216.370 del C S de la J, como apoderado judicial de la demandada CONSTRUCTORA URBACOLOMBIA

S.A.S y a CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO identificado con cédula de ciudadanía N° 91.241.409 y Tarjeta Profesional N° 67.814 del C S de la J, como apoderado judicial de la demandada ELECTRICSANTOS S.A.S.

TERCERO. ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la CONSTRUCTORA URBACOLOMBIA S.A.S – en relación con la aseguradora COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, conforme a lo señalado en la parte motiva.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente este proveído al llamado COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, a través de su representante legal o quien haga sus veces, corriéndole traslado de la demanda y del llamado en garantía, por el término de diez (10) días hábiles para que intervenga en el proceso, a través de apoderado judicial. Hágase entrega de copia del escrito de demanda y de llamado en garantía.

Se REQUIERE a la pasiva para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda , y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda remitir a la dirección electrónica la presenta providencia, advirtiéndole al llamado en garantía que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

QUINTO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.086 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 11 de junio de 2021</p> <p>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria</p>
--